

Auto Civil No. 039
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS
Radicado: 17433-31-89-001-2021-00078-00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A través del particular proveído se procede a resolver el pedimento cautelar circunscrito al decreto de embargo y retención de las sumas de dinero del municipio de MANZANARES – CALDAS, pueda llegar a tener en diferentes entidades bancarias.

Al respecto, valga decir, que por ahora no se accederá a lo rogado, entre tanto, existe expresa prohibición legal contenida en el artículo 45 de la ley 1551 de 2012 que a la letra reza:

“ARTÍCULO 45. NO PROCEDIBILIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES. *La medida cautelar del embargo no aplicará sobre los recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los Municipios en los procesos contenciosos adelantados en su contra.*

En los procesos ejecutivos en que sea parte demandada un municipio solo se podrá decretar embargos una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución. (Negrillas del Despacho).

En tal norte, se **NEGARÁ** el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante con entibo de las razones indicadas *supra*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS FERNANDO ALZATE RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO**

Auto Civil No. 039
Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS
Radicado: 17433-31-89-001-2021-00078-00

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MANZANARES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd0eddb54055959f8f145ff64287d66dc3bf3e6d9199c427f0ed53addac9c7b4

Documento generado en 21/06/2021 03:45:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>